

Nueve. Considerando que todo lo anterior no afecta para nada a la prelación material de los créditos que pudiera beneficiar a la Empresa accionante, "Permo, S. A.", o a la Hacienda Pública, ya que esta cuestión no queda prejuzgada en ningún sentido por este Decreto y habrá de ser resuelta también, si fuera planteada, por la Autoridad declarada competente.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor del Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1327/1972, de 4 de mayo, por el que se indulta a José Manuel Diéguez Docampo.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Diéguez Docampo, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número trece de Barcelona, en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos setenta, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y a la de privación del permiso de conducir por tiempo de diez meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y el órgano sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a José Manuel Diéguez Docampo de la pena de privación del permiso de conducir vehículos de motor que tiene pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la mencionada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1328/1972, de 4 de mayo por el que se indulta a Carlos González González.

Visto el expediente de indulto de Carlos González González, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Carlos González González de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1329/1972, de 4 de mayo, por el que se indulta a Jeanette Marie Gundersen

Visto el expediente de indulto de Jeanette Marie Gundersen, condenada por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis

años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Jeanette Marie Gundersen de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la mencionada sentencia, con su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1330/1972, de 4 de mayo, por el que se indulta a Mercedes Royo Folque.

Visto el expediente de indulto de Mercedes Royo Folque, condenada por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, como autora de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Mercedes Royo Folque de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1331/1972, de 4 de mayo, por el que se indulta a Ahmed Ben Ali y a Barka Soudani.

Vistos los expedientes de indulto de Ahmed Ben Ali y a Barka Soudani, sancionados por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona en el expediente número noventa de mil novecientos sesenta y nueve, como autores de una infracción frustrada de contrabando de mayor cuantía, a la multa de quince millones doscientas cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas a cada uno de ellos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Ahmed Ben Ali y a Barka Soudani de la prisión subsidiaria pendiente de cumplimiento y que les fué impuesta a cada uno de ellos en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 2 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de marzo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Segundo Heredia Castillo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Segundo Heredia Castillo, representado por